



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000104 DE 01 ABR. 2011

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – POTOSI y Viceversa, que de manera conjunta solicitaron las Empresas TRANSANDONA S.A. y SUPERTAXIS DEL SUR LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las **Empresas de Transporte de Pasajeros por Carretera**, que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de **Pasajeros por Carretera**, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000129 de julio 2 de 2002 y 00148 de julio 30 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, TRANSANDONA S.A. y SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros

CONTINUACION RESOLUCION No. **000104** DE **01 ABR. 2011**

por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000804 de febrero 7 de 1992 modificada, entre otras, con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007; y, 03228 de julio 9 de 1993, modificada entre otras, con la No. 00005 de enero 15 de 1998 y 3228 de 1999, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y por el Ministerio de Transporte, se le autorizan a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. y COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a estas Empresas en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, se tiene:

RUTA: **IPIALES – POTOSÍ Y VSA.**

1.- COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Ipiales : Veintisiete (27) Horarios por sentido

Saliendo de Potosí : Veintisiete (27) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Potosí : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Domingo y Martes; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSANDONA S.A. y SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002152-2 de mayo 28 de 2010, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta lograron en la Ruta IPIALES – POTOSI - IPIALES, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las Empresas peticionarias son las únicas que tienen autorizada la Ruta Ipiales – Potosí, en la modalidad de pasajeros por carretera.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de la salida Ipiales a Potosí, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

CONTINUACION RESOLUCION No. 000104 DE 01 ABR. 2011

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	IPIALES - POTOSI	42,0	55,0	42,0	56,0	75%
	POTOSI - IPIALES	42,0	57,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.	IPIALES - POTOSI	264,0	303,0	267,5	298,0	90%
	POTOSI - IPIALES	271,0	293,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta IPIALES - POTOSI y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTES SANDONA S.A. la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA IPIALES - POTOSI y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

- RUTA: IPIALES - POTOSI Y VSA.**
- 1.- COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.
- Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
- Saliendo de Ipiales : 05:00, 05:15, 05:45, 06:45, 07:30, 08:00, 08:15, 08:45, 09:45, 10:15, 10:30, 11:15, 11:45, 12:30, 13:15, 13:30, 14:15, 14:45, 15:45, 16:15, 17:15, 17:45, 18:00, 18:30, 19:00.
- Saliendo de Potosí : 05:00, 05:15, 05:45, 06:45, 07:30, 08:00, 08:15, 08:45, 09:45, 10:15, 10:30, 11:15, 11:45, 12:30, 13:15, 13:30, 14:15, 14:45, 15:45, 16:15, 17:15, 17:45, 18:00, 18:30, 19:00.
- Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.
- Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
- Otros Horarios para los días: Lunes, miércoles, jueves, viernes y sábado:
- Saliendo de Ipiales : 06:30, 09:30, 13:45.
- Saliendo de Potosí : 06:30, 09:30, 13:45.
- Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**
- Saliendo de Ipiales : 04:45, 07:15, 09:00, 10:45, 12:00, 14:00, 16:30, 18:45.
- Saliendo de Potosí : 04:45, 07:15, 09:00, 10:45, 12:00, 14:00, 16:30, 18:45.
- Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.
- 2.- TRANSPORTES SANDONA S.A.
- Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**

CONTINUACION RESOLUCION No. **000104** DE **01 ABR. 2011**

Saliendo de Ipiales : 06:10, 07:50, 15:10.

Saliendo de Potosí : 06:10, 07:50, 15:10.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo y Martes**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de la Empresa citada en el Artículo Primero, se mantiene idéntica a la fijada en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo Primero, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con los establecido en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta **IPIALES – POTOSI**, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa **TRANSANDONA S. A.**, para servir la Ruta **IPIALES – POTOSI**, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas **TRANSANDONA S.A.** y **SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.**, que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

01 ABR. 2011

Dada en San Juan de Pasto a los,

ORIGINAL FIRMADO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte